



Resolución Directoral Ejecutiva N° 139 -2019/APCI-DE

Miraflores, 07 NOV 2019

VISTOS:

El Informe N° 0490-2019-APCI/OGA-UAP del 28 de octubre de 2019 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorandum N° 0951-2019-APCI/OGA del 30 de octubre de 2019 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0274-2019-APCI/OAJ del 07 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, dispone que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057 establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 31° del referido Reglamento General dispone que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud

del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 32° del precitado Reglamento General establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) está conformado por un (01) representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), quien lo preside, un (01) representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y, un (01) representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el citado artículo 32° contempla que el representante de los servidores es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.2.2.6 de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna regulado por la entidad, en el que deberá definirse al representante del titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 6.2.3.1 de la referida Directiva (Directivo, Mando Medio, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia);

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2.2.1 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad decide y coordina el proceso de elección más adecuado según las características y el contexto organizacional, pudiendo promover la intervención de otras instancias internas y/o externas para fortalecerlo (comités, veedurías, etc.);

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2019/APCI-DE del 09 de mayo de 2019 se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual





contempla como actividad de la etapa de Seguimiento, la elección de los representantes de los evaluados para el Comité Institucional de Evaluación;

Que, asimismo, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2019/APCI-DE del 17 de mayo de 2019 se dispone el inicio de la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI con la designación de los Representantes titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 0951-2019/APCI/OGA del 30 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración deriva el Informe N° 0490-2019/APCI/OGA-UAP del 28 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) recomienda conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de las/los servidoras/es civiles evaluadas/os que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la APCI para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020, proponiendo para ello las bases respectivas;

Que, en concordancia con lo expuesto y en cumplimiento a las actividades programadas en el referido Cronograma Institucional, corresponde aprobar las bases propuestas para la realización del proceso electoral de los representantes de las/los evaluadas/os por cada segmento de las/los servidoras/es civiles para la implementación de la Gestión del Rendimiento 2019-2020 ;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Administración de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y de conformidad con la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y, el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de las/los evaluadas/os por cada segmento de las/los servidoras/es, para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020, el cual está integrado por:

Miembros titulares

César Eduardo Díaz Díaz, presidente.
Carlos Alberto Sarango Seminario, vocal.
Orlando Vásquez Rubio, vocal.



Miembros suplentes

María Catalina Sánchez Valera, presidenta.
Cecilia Peregrina Burneo Muñoz, vocal.
Diana Elizabeth Meoño Suyón, vocal.



Artículo 2°.- El Comité Electoral podrá efectuar las actividades que estime pertinentes para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de las/los candidatas/os ganadoras/es como representantes ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la APCI.



Artículo 3°.- Aprobar las Bases para la Elección de los representantes de las/los evaluadas/os por cada segmento, que conformarán el CIE para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la APCI brinden el apoyo necesario al Comité Electoral conformado por el artículo 1° de la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

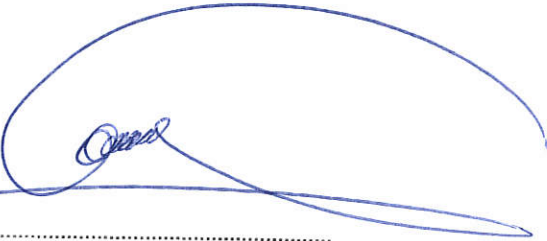
Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las/los integrantes del Comité Electoral, para los fines correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS/
LOS REPRESENTANTES DE LAS/LOS SERVIDORAS/ES CIVILES EVALUADAS/OS
POR CADA SEGMENTO, QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN PARA EL CICLO DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO 2019-2020 DE LA
APCI**

I. OBJETIVO

El presente instrumento rige las disposiciones a seguir para la elección de las/los representantes de las/los servidoras/es civiles evaluadas/os que conformarán el Comité Institucional de Evaluación para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.

II. FINALIDAD

Orientar el proceso de elección de las/los representantes de las/los servidoras/es civiles evaluadas/os que conformarán el Comité Institucional de Evaluación para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 3.2 Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias.
- 3.3 "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE.
- 3.4 "Manual de Gestión del Rendimiento", aprobado por Resolución Administrativa N° 257-2018-SERVIR-PE.
- 3.5 Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2019/APCI-DE del 09 de mayo de 2019, que aprueba el Cronograma Institucional y Lista de Participantes para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.
- 3.6 Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2019/APCI-DE del 17 de mayo de 2019, que dispone el inicio de la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.

IV. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE)

De conformidad con la normativa vigente, las principales responsabilidades asignadas al Comité Institucional de Evaluación son las siguientes:

- a. Verificar, a solicitud del/la servidor/a evaluado/a y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada.
- b. Confirmar la calificación asignada en la evaluación de desempeño, previa solicitud del/de la evaluado/a.
- c. Informar a la Unidad de Administración de Personal para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del/de la evaluador/a, según observaciones para que realice la nueva calificación cuando corresponda.
- d. Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de



irrecurable salvo excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Servicio Civil.

V. DE LAS/LOS REPRESENTANTES DE LAS/LOS EVALUADAS/OS POR CADA SEGMENTO

5.1 La APCI ha determinado para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2019-2020, los siguientes segmentos:

- a. Directivo (D): Servidoras/es civiles que desarrollan funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano o unidad orgánica.
- b. Personal Ejecutor (PE): Servidoras/es civiles sin conducción de equipos o personas, con funciones de especialistas, analistas o expertos. En este grupo se incluye además a las/los asesoras/es.
- c. Personal Operador y de Asistencia (OP): Servidoras/es civiles con funciones de asistencia, operativos o apoyo sin coordinación de equipos o personas.

5.2 Se elegirá un/a (1) representante titular y un/a (1) representante accesitario/o de las/los evaluadas/os por cada segmento, quienes integrarán el Comité Institucional de Evaluación de la APCI, dando un total de seis (6) representantes como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO	TOTAL
DIRECTIVO	1	1	2
PERSONAL EJECUTOR	1	1	2
PERSONAL OPERADOR Y DE ASISTENCIA	1	1	2
TOTAL			6

5.3 Las/Los candidatas/os a representantes de las/los servidoras/es civiles evaluados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deben tener vínculo laboral no menor de seis (6) meses con la APCI.
- b. Encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos.
- c. No pueden pertenecer a la Unidad de Administración de Personal (UAP).
- d. No haber sido sancionadas/os con suspensión mayor a tres (3) meses o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación.

5.4 El Comité Electoral con el apoyo de la UAP verificará que las/los candidatas/os cumplan con los requisitos contemplados en el numeral anterior.

VI. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

6.1 Conformación del Comité Electoral

- a. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus decisiones son inapelables.
- b. El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros titulares: un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal. Cada miembro titular cuenta con un/a miembro suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia debidamente justificada. La conformación del Comité Electoral se realiza mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c. La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.
- d. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de las/los representantes evaluadas/os por segmento (titulares y accesitarios) que conformarán el Comité Institucional de Evaluación, por tanto tiene las siguientes funciones:
 - Convocar, organizar, dirigir, supervisar y controlar el proceso electoral.
 - Difundir en coordinación con la UAP los procedimientos del proceso electoral y la forma de participación de las/los servidoras/es civiles.
 - Inscribir a las/los candidatas/os y elaborar la lista respectiva por cada segmento.
 - Verificar que las/los candidatas/os cumplan con los requisitos señalados en el numeral 5.3 de las presentes Bases, a fin de ser considerados aptas/os.
 - Publicar la lista de candidatas/os a través de medios físicos y digitales al alcance de todas/os las/los servidoras/es civiles participantes del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.
 - Vigilar y salvaguardar por el respeto de las/los servidoras/es civiles, en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - Realizar el cómputo final para la elección de las/los representantes de las/los evaluadas/os.
 - Proclamar a las/los candidatas/os ganadoras/es otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación por cada segmento, y miembro accesitario a quien alcance el segundo lugar en la votación por cada segmento.
 - Suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de las/los candidatas/os ganadoras/es.
 - Elaborar el informe final del proceso electoral y presentarlo ante a la UAP.
 - Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.
- e. El quórum mínimo para sesionar es de tres (3) miembros.
- f. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar tachas que se formule contra el/la candidata/a, y resolver cualquier otro asunto que pudiera suscitarse durante el proceso de elección.



6.2 Convocatoria:

El Comité Electoral con el apoyo de la UAP realizará la difusión de la convocatoria al proceso electoral, con la publicación de la lista de servidores/as aptas/os por cada segmento para participar en la jornada electoral, así como de las presentes Bases que conforman el presente documento, a fin que las candidaturas puedan ser presentadas.

6.3 Recepción de propuesta de candidatas/os:

- a. El Comité Electoral recibirá las propuestas de las/los servidoras/es civiles con el nombre del candidata/o que considere pueda representarla/o, según el segmento al que corresponda. Para dicho efecto, se utilizará el "Formato de propuesta para inscripción de candidata/o" (Anexo 1), que deberá ser presentado al Presidente del Comité Electoral en formato impreso o vía correo electrónico.
- b. El Comité Electoral comunica mediante correo electrónico institucional al/a la servidor/a propuesto/a como candidata/o del segmento al que pertenezca. Si dicha/o servidor/a está de acuerdo con su candidatura, deberá informar su aceptación por la misma vía en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, adjuntando el "Formato de Declaración Jurada de no contar con impedimentos para ser candidata/o" (Anexo 2). En caso, no se reciba respuesta del/de la servidor/a propuesto/a se entenderá una negación tácita.

6.4 Publicación de candidatas/os aptas/os por segmento:

- a. El Comité Electoral deberá elaborar la lista que contiene la totalidad de las/los candidatos aptas/os por cada segmento.
- b. El Comité Electoral publicará e informará mediante un comunicado enviado vía correo electrónico a todas/os las/los servidoras/es civiles participantes, la relación de candidatas/os aptas/os por segmento.
- c. De presentarse el caso que solo un/a candidata/o haya sido declarada/o apta/o del segmento al que pertenezca, será declarado ganador/a por el Comité Electoral sin necesidad de llevar a cabo la jornada electoral. En este supuesto, el Comité Electoral informará a la UAP, a fin de que proceda según sus atribuciones para la designación de las/los representantes accesitarias/os.
- d. En el caso que no se presente candidata/o, el Comité Electoral informará a la UAP, a fin de que proceda según sus atribuciones para la designación de las/los representantes titulares y accesitarias/os.

6.5 Propaganda electoral

- a. Las/Los candidatas/os pueden realizar su campaña electoral desde la fecha de publicación de la relación de candidatas/os aptas/os, hasta 24 horas antes de la fecha de la votación, según el cronograma de elecciones.
- b. La propaganda electoral no debe causar agravio a las/los otras/os candidatas/os. De preferencia deberán realizarse en medios virtuales; quedando prohibido el uso de los bienes de la entidad para la emisión de propaganda impresa.



6.6 Sufragio

- a. La votación se realizará en un solo acto y día hábil durante el horario de la mañana (de 9:00 am a 1:00 pm), la misma que se desarrollará de manera presencial.
- b. Para que las/los servidoras/es civiles ejerzan su derecho a voto deberán seguir las instrucciones que serán comunicadas previamente por el Comité Electoral.

6.7 Escrutinio

- a. Finalizada la votación, el Comité Electoral contabilizará los resultados de la votación por cada segmento.
- b. El Acta de Votación deberá registrar lo siguiente:
 - o La hora de inicio y término de la votación.
 - o El nombre de las/los integrantes del Comité Electoral.
 - o Relación de candidatas/os.
 - o Número de votos obtenidos por cada candidata/o.
 - o Cualquier otro asunto que el Comité Electoral considere importante incluir.
- c. Esta etapa queda finalizada con la suscripción del Acta de Votación, por parte de las/los miembros del Comité Electoral.

6.8 Publicación de los resultados del sufragio

- a. El/La candidata/a que obtenga la mayoría de los votos válidos de su segmento será declarada/o representante Titular, y el que obtenga la segunda mayor votación, desempeñará el cargo de Accesitaria/o del/de la miembro titular.
- b. En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.
- c. El Comité Electoral y la UAP deberán publicar los resultados a través de los medios físicos o electrónicos, a todas/os las/los servidoras/es civiles evaluadas/os.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1 Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto por el Comité Electoral.
- 7.2 El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente concluida sus funciones establecidas.
- 7.3 El Cronograma establecido para el desarrollo del proceso de elecciones de las/los representantes evaluadas/os que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la APCI, es como se detalla a continuación:

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS/LOS REPRESENTANTES EVALUADAS/OS QUE CONFORMARÁN EL CIE

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
DIFUSIÓN PARA PROCESO DE ELECCIONES	08/11/2019	COMITÉ/UAP

CONVOCATORIA A ELECCIONES	12//11/2019	COMITÉ/UAP
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS POR CADA SEGMENTO	13//11/2019	COMITÉ
ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA/DECLARACIÓN JURADA	14//11/2019	COMITÉ/UAP
PUBLICACIÓN DE CANDIDATAS/OS APTAS/OS POR SEGMENTO	14//11/2019	COMITÉ
VOTACIÓN POR SEGMENTO	15//11/2019	COMITÉ
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15//11/2019	COMITÉ
COMUNICACIÓN FORMAL A MIEMBROS ELECTOS	18//11/2019	UAP
INFORME AL TITULAR DE LA ENTIDAD	18//11/2019	UAP
APROBAR CIE CON RESOLUCIÓN	19//11/2019	TITULAR



ANEXO 1

FORMATO DE PROPUESTA PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATA/O

Solicito: Inscripción de candidata/o

Miraflores,..... de..... de 2019

Señoras/es del Comité Electoral:

Yo.....identificado/a con DNI N..... servidor/a perteneciente al segmento..... me presento...ante usted y expongo lo siguiente:

Que propongo la candidatura del/de la servidor/aperteneciente al órgano o unidad orgánica.....correspondiente al segmento....., para participar en el proceso de elección de las/los representantes de las/los Evaluadas/os del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020 de la APCI.

Por lo expuesto, solicito acceder a mi petición en el marco del proceso electoral convocado.

.....
Firma

ANEXO 2

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATA/O

Miraflores,..... de..... de 2019

Señoras/es del Comité Electoral:

Yo.....identificada/o con DNI N°....., candidata/o perteneciente al segmento.....me presento ante usted y declaro lo siguiente:

- Tener vínculo laboral no menor a seis (6) meses con la APCI.
- No haber sido sancionada/o con suspensión mayor a tres (3) meses o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación.
- No pertenecer a la Unidad de Administración de Personal (UAP).
- Encontrarme en el pleno ejercicio de mis derechos.

Declaración que hago en honor a la verdad y para dar fe, firmo el presente documento.

.....
Firma del/de la Candidata/o